

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.207

Viernes 25 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2670920

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

**MODIFICA DECRETO N° 194, DE 2023, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL FONDO ESPECIAL
DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 20.000,
QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS
SICOTRÓPICAS**

Núm. 61.- Santiago, 17 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.694, que modifica los cuerpos legales que indica para mejorar la persecución penal en materia de reincidencia y delitos de mayor connotación social; en el decreto supremo N° 194, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, del artículo 46 de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indica.

Considerando:

- Que, con fecha 4 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.694, que modifica los cuerpos legales que indica para mejorar la persecución penal en materia de reincidencia y delitos de mayor connotación social, norma que modifica una serie de disposiciones, entre estas el artículo 46 de la ley N° 20.000.
- Que, el citado artículo 46 de la ley N° 20.000, se refiere al Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuyo reglamento fue aprobado mediante decreto supremo N° 194, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley N° 21.694, se incorporan al artículo 46 de la ley N° 20.000, como instituciones a quienes se podrá destinar recursos del Fondo Especial, a Gendarmería de Chile y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- Que, en razón de la referida modificación dispuesta por la ley N° 21.694, resulta necesario modificar el decreto supremo N° 194, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en los términos que se indican a continuación:

CVE 2670920

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto N° 194, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, del artículo 46 de la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas:

I. Intercálese en el inciso segundo, del artículo 1°, del artículo primero, entre la expresión "Carabineros de Chile" y la conjunción "y", que le sigue, la siguiente frase: ", Gendarmería de Chile, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante".

II. Intercálese en el inciso primero del artículo 3°, del artículo primero, entre la expresión "Carabineros de Chile" y la conjunción "y", que le sigue, la siguiente frase: ", Gendarmería de Chile, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante".

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Javiera Martínez Fariña, Ministra de Hacienda (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Víctor Ramos Muñoz, Subsecretario del Interior.

